

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: NICOLASA DEL CARMEN BALMACEDA LOPEZ.

DEMANDADO: UGPP, y como integrada en litis INES MARTINEZ DE ARRIETA.

RADICACION: 08-001-31-05-013-2017-00110-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda a la curadora ad litem de la señora Irene Martínez de Arrieta viene vencido, siendo contestada la demanda dentro del término legal para ello. Es del caso precisar, que los términos judiciales para esta clase de procesos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2.020, los cuales se reanudaron a partir del 1º de julio de 2.020. De igual forma le informo que el expediente se encuentra digitalizado en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA, y que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del jueves dieciocho (18) de marzo de 2021 a las 9:00 a.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 12 de febrero de 2.021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que el Curador ad litem designado a la Sra. INÉS MARTÍNEZ, se notificó por personalmente el día 20 de enero de 2020 (Ver Folio 168 del Exp. Digitalizado) y contestó el día 27 de enero de 2020 (Ver Folio 169). Examinada la mencionada contestación se llega a la conclusión que fue presentada dentro del término legal para ello y que a su vez reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda y se fijará fecha para realizar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como curador ad-litem de la señora INES MARTINEZ DE ARRIETA al Doctor PEDRO MOROS FONTALVO.

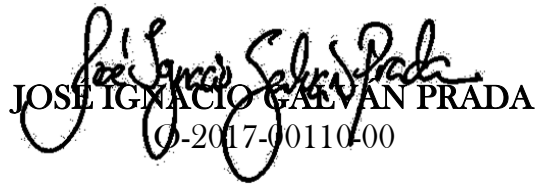
SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda, por parte del Curador Ad litem de la señora INES MARTINEZ DE ARRIETA.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TERCERO: Fíjese el día 18 de marzo de 2.021 a las 9:00 a.m., para realizar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo Teams con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2017-00110-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 16 Mes 02 Año 2021
Notificado por el Estado N° 024
La Providencia de fecha Día 12 Mes 02 Año 2021
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo